

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LISTA DE ACUERDOS

ACTUARIA LIZETTE FERNANDA LÓPEZ DEL MORAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 28 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; siendo las **diecisiete horas con treinta minutos** del día **veintiocho de marzo de dos mil veintidós** se **notifica a las partes** lo siguiente:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/RESOLUCIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN (Extracto)
1	EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/130/2022/I	AYTO. DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ	VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS	<b>PRIMERO.-</b> Agréguese al expediente el correo electrónico con sus anexos, mismos que contienen el <b>informe justificado</b> , documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos y admitidos a los que se les dará valor probatorio al momento de resolver.
2	EXPEDIENTE: IVAI-REV/20192/2019/III	AYTO. DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VERACRUZ	VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS	<b>TERCERO. Requerimiento.</b> Toda vez que mediante resolución dictada al rubro el veintinueve de junio de dos mil veintiuno, se le ordenó al sujeto obligado entregar lo peticionado de conformidad con lo establecido en el <b>considerando cuarto</b> , y a la fecha no existe constancia de que el ente público haya cumplido lo ordenado; <b>requiérase</b> al superior jerárquico del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por conducto de este último para que en un plazo <b>no mayor a cinco días hábiles</b> contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
3	EXPEDIENTE: IVAI-REV/527/2021/II	AYTO. DE TLALTETELA, VERACRUZ	VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS	<b>TERCERO. Requerimiento.</b> Toda vez que mediante resolución dictada al rubro el veintinueve de junio de dos mil veintiuno, se le ordenó al sujeto obligado entregar lo peticionado de conformidad con lo establecido en el <b>considerando cuarto</b> , y a la fecha no existe constancia de que el ente público haya cumplido lo ordenado; <b>requiérase</b> al superior jerárquico del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por conducto de este último para que en un plazo <b>no mayor a cinco días hábiles</b> contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIC. LIZETTE FERNANDA LÓPEZ DEL MORAL**  
ACTUARIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES